

EXPEDIENTE: JDC/021/2016
ACTOR: MARCELO RUEDA MARTÍNEZ.

RESPONSABLE: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

VISTO los autos del expediente en que se actúa, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, con número de expediente JDC/021/2016, promovido por el ciudadano Marcelo Rueda Martínez, por su propio derecho; y en virtud de que mediante acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de éste Tribunal, de fecha nueve de mayo del año en curso, se tiene por recibido el escrito mediante el cual el ciudadano Marcelo Rueda Martínez, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, en contra de la resolución dictada por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha cuatro de mayo del presente año, por tanto, el Magistrado Instructor en la presente causa Vicente Aguilar Rojas, de conformidad con el artículo 36 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de mejor proveer y para estar en posibilidad de resolver el asunto en cuestión, se requiere al Secretario General de Acuerdo de éste Tribunal, remita copia certificada del escrito de demanda en cuestión, - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

ÚNICO.- Se requiere al Secretario General de Acuerdo de éste Tribunal, remita copia certificada del escrito de demanda presentado por el ciudadano Marcelo Rueda Martínez, en contra de la resolución dictada por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha cuatro de mayo del presente año, de conformidad con el artículo 36 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - -